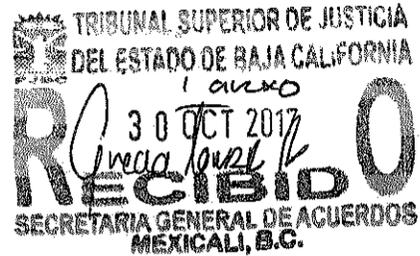


**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

Mexicali, Baja California; 25 de octubre del 2017

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
P R E S E N T E S.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

*Respecto de la licenciada SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ, en su desempeño como JUEZ DE GARANTÍA (CONTROL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien se encuentra sujeta al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:*

**I. ASPECTOS A EVALUAR.**

**A.** El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

**B.** Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

**C.** De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en **este rubro es dable señalar que a los Jueces de Garantía (Control), actualmente no son sujetos a visitas de inspección;**
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño de la funcionaria las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedora durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructora, moderadora, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione la Juzgadora que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

## **II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.**

**A.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo del dos mil diecisiete, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, de la licenciada SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ, en su carácter de Juez de Garantía (Control) del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Mexicali, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/120/2017**, en fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedora a la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

**B.** El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante punto 5.03 tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, aprobó el **tabulador general y específico imperantes en la evaluación del desempeño en el cargo de Juez de Garantía (actualmente denominado Juez de Control)**, los cuales fueron modificados mediante acuerdo 5.01 de sesión de Pleno celebrado el día veintisiete del mismo mes y año, así como, por acuerdo 5.02 de sesión de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce. **(Anexo dos)**

Ahora bien, dichos tabuladores le fueron notificados de **nueva cuenta** a la C. Juez mediante oficio SG/121/2017, el día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete.

**C.** Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

1. Se remitió oficio número **CCJ/153/2017** en fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, al M.C. Marcos Pérez Núñez y al Ing. Luis Alberto Villareal Ontiveros, Administradores Judiciales del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, a efecto de que de conformidad con los tabuladores autorizados por el Pleno del Consejo remitieran la información del desempeño en el cargo como Juez de Garantía (Control) de la licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz. **(Anexo tres)**
  2. Se remitió oficio número **CCJ/213-4/2017**, de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, al Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación de la licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017. **(Anexo cuatro)**
  3. Se solicitó al Consejero Gerardo Brizuela Gaytan, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/214-4/2017** recibido el día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, remitiera informe en el cual se estableciera si la C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructora, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo sujeto a evaluación. **(Anexo cinco)**
  4. Mediante oficio número **CCJ/167/2017**, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, se solicitó a la C. Juez que remitiera la información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo seis)**
  5. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por la C. Juez sujeta a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
  6. Para la evaluación como Juez de Garantía (Control) se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla específica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.
  7. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.
- D.** Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, de la licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz.
- E.** El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.
- F.** En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

### **III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, encontramos lo siguiente:

**PRIMERO.** MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SJPO/583/2017**, EL ING. LUIS ALBERTO VILLAREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, REMITIÓ DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DE LA LICENCIADA SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ COMO JUEZ DE GARANTÍA (CONTROL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: **(Anexo siete)**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

INDICADORES JURISDICCIONALES	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	24.9353%	25%	<b>17</b> resoluciones No confirmadas de <b>6,566</b> emitidas (La Juez dictó 490 sentencias condenatorias y 5 absolutorias), ahora bien, las resoluciones modificadas o revocadas son las siguientes:  a) En 6 se <u>modificó</u> sentencia condenatoria. b) 4 se <u>modificó</u> diversas determinaciones (3 autos de vinculación y 1 referente a extinción de la acción penal). c) 7 <u>revocan</u> diversas determinaciones
Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.9623%	25%	De un total de <b>2,654</b> determinaciones emitidas y de las impugnadas en esa vía, <b>en 4 se concedió</b> amparo, siendo los actos reclamados los siguientes:  a) Vinculación a proceso. (2) b) La concesión de orden de aprehensión. (2)
INDICADORES DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Tiempo promedio en audiencia	8.9243%	10%	<b>3,609</b> audiencias por debajo del promedio más variables. (Se computaron un total de 4,159 audiencias)
Numero de despachos atendidos en tiempo	13.9791%	14%	<b>3</b> despachos de <b>2,010</b> no fueron atendidos a tiempo
Inicio en tiempo de audiencias	12.9913%	13%	<b>3</b> audiencias de <b>4,505</b> empezaron tarde por causas imputables al Juez
Numero de audiencias agendadas y atendidas	12.9971%	13%	De un total de 4,506 audiencias asignadas, encontramos que <b>4,505</b> fueron celebradas y 1 no fue celebrada según criterio del pleno 8.01

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

<b>SUMA TOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA</b>	<b>98.7894%</b>	100%	
---	-----------------	------	--

INDICADORES DE APOYOS	RESULTADO	PONDERACIÓN	DATOS CONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	4.9756%	5%	De 410 audiencias donde se dictó sentencia, en 408 se dio lectura de sentencia en la misma audiencia de fallo y en <u>2</u> se dio lectura en audiencia posterior
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	4%	4%	El Juez celebró 3,721 audiencias en Unidad diferente a la asignada
Platicas solicitadas en visitas guiadas	3%	3%	Participo en 2 visitas guiadas
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	3%	Realizó 93 audiencias en apoyo
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>14.9756%</b>	<b>15%</b>	

**SEGUNDO:** Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño de la juzgadora sujeta al proceso de evaluación, destacando que se obtuvieron las siguientes opiniones: **(Anexo ocho)**

- Escrito de fecha 25 de agosto del 2017, signado por el Licenciado David Badillo Esquer, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco Campus Mexicali, mediante el cual señala que una vez que fue consultado ante los diversos integrantes de la comunidad universitaria a la que representa, no se encontró ninguna objeción o inconveniente respecto de la actuación y desempeño de la Licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, **como Juez de Control, del Partido Judicial de Mexicali, por lo que emite opinión favorable respecto a la Servidora Pública anteriormente mencionada.**
- Oficio número 2017-614 de fecha 28 de agosto del 2017, signado por el Maestro Julio César Mireles Silva, representando al Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, mediante el cual señala que respecto a la actuación y desempeño de la Licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz **no puede emitir opinión alguna, lo anterior debido a que no han tenido trato alguno con la referida en ningún sentido.**
- Escrito de fecha 30 de agosto del 2017, signado por el Licenciado Gerardo Manuel Villar y Borja, representando a la Escuela Libre de Derecho de Occidente, Villar Borja, **mediante el cual emite opinión favorable al desempeño que ha tenido en la administración de justicia, la Licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, Juez de Control, del Partido Judicial de Mexicali.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ

- Oficio número 368/2017-2 de fecha 31 de agosto del 2017, signado por el Licenciado Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en su carácter de Director de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Mexicali, mediante el cual comunica que respecto a la actuación y desempeño de la Licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, **no están en posibilidad de verter opinión alguna, ya que no guarda relación de carácter institucional con la facultad en mención.**

**TERCERO.** EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

La Comisión de Vigilancia y Disciplina mediante oficio número CVD/166/2017, recibido en fecha 31 de agosto del 2017, aduce que en los archivos de esa comisión, **NO** se encontró queja administrativa procedente en contra de la funcionaria sujeta al proceso de evaluación. (**Anexo nueve**)

**CUARTO.** ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA FUNCIONARIA SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por la C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/33/2017 de fecha 05 de septiembre del 2017, se advierte la siguiente información: (**Anexo diez**)

**2013**

1. Asistencia al **“XV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, realizado el 20 de noviembre de 2013.

**2014**

2. Asistencia a la Conferencia Magistral **“El Juez prudente”**, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizada el día 18 de junio de 2014.

3. Asistencia al curso taller de capacitación **“Actualización sobre el Código Nacional de Procedimientos Penales”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California en colaboración con la Secretaría Técnica para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, realizado el día 30 de octubre de 2014.

4. Asistencia al **“XVI Ciclo de Conferencias en Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, realizado el día 30 de octubre de 2014.

**2015**

5. Asistencia al curso **“Análisis del Código Nacional de Procedimientos Penales”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, realizado los días 21 al 25 de septiembre de 2015.

**2016**

6. Asistencia a curso **“Diálogos Jurisdiccionales en Materia de Justicia para Adolescentes”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, realizado el día 14 de noviembre de 2016.

**ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ

- Diplomado de fecha 24 de junio de 2014 organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por haber concluido el **“Diplomado El Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano”** con una duración de 120 horas.

**QUINTO.** EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

**SEXTO.** EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

**SÉPTIMO.** CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

**OCTAVO.** CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

1. Reconocimiento de fecha Julio de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como instructora en la Etapa II del **“Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”**.
2. Reconocimiento de fecha Agosto de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como instructora en la Etapa III del **“Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”**. Grupo A.
3. Reconocimiento de fecha Agosto de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como instructora en la Etapa III del **“Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”**. Grupo B.
4. Reconocimiento de fecha Septiembre de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como instructora en la Etapa III del **“Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”**. Grupo A.
5. Reconocimiento de fecha Septiembre de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como instructora en la Etapa III del **“Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”**. Grupo B.
6. Reconocimiento de fecha Septiembre de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su colaboración como instructora en la Etapa III del **“Curso de Capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal”**. Grupo B.
7. Reconocimiento de fecha noviembre 2016, otorgado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura y la Organización Internacional para las Migraciones, por su participación el taller, **Fortalecimiento de las capacidades del poder judicial en materia de trata de personas desde una visión integral de los derechos humanos y la perspectiva de género.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

---

**IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA JUZGADORA.**  
**(Anexo once)**

La licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio sin número, recibido en fecha 08 de septiembre del 2017, por medio del cual remite diversas constancias para acreditar su actualización y especialización académica; y
2. Oficio sin número, recibido en 12 de septiembre del 2017, por medio del presenta su autoevaluación. Es importante destacar que en el oficio de cuenta el C. Juez solicita la **NO APLICACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 62, EN CUANTO QUE ES CONCLUCATORIA DE SU DERECHO A PERMANECER EN EL CARGO.**

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA. En cuanto a la competencia.**

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

**SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.**

Es procedente evaluar a la **LICENCIADA SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**, en su ejercicio del cargo de Juez de Garantía (Control) del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Mexicali; debido a que el periodo por el que fue nombrada y que la citada funcionaria aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **30 de noviembre del 2017**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

**TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:**

Para determinar la calificación obtenida por la **FUNCIONARIA EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE GARANTÍA (CONTROL)**, se toma en consideración lo siguiente:

**Primero:** De conformidad con la información estadística a que refiere los **indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa**, la licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, obtuvo un resultado de **98.7894%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicha funcionaria obtuvo en los **indicadores de apoyo** un resultado de **14.9756%**, lo cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede una calificación

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

adicional de 0.4, sin embargo, no se adiciona tomando en consideración que la misma está supeditada a que el juez sujeto a evaluación no obtenga una calificación mayor a 8.5 al evaluar los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa.

**Segundo:** Durante el periodo a evaluar la funcionaria no ha sido sancionada por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden **.75 puntos**.

**Tercero:** Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, la licenciada Sandra Sofía Rubio Díaz, acreditó los estudios correspondientes a un 1 diplomado, por otra parte, durante el periodo a evaluar participo en 13 eventos de indole académico (*ya sea como participante o conferencista*), razón por la cual no se le concede puntaje alguno.

**Cuarto:** No se recibió opinión pública desfavorable en contra de la funcionaria sujeta a evaluación, razón por la cual conserva los .5 puntos.

**CONCENTRADO**

Indicadores jurisdiccionales, de eficiencia administrativa y de economía procesal	No haber sido sancionado por falta grave	Actualización y especialización académica	Opinión publica
8.5	.75	0	.5
<b>SUMATORIA</b>		<b>9.75</b>	

Por lo tanto, con base en lo anterior, la licenciada Sandra Sofia Rubio Díaz, **obtiene una calificación final de 9.75.**

**CUARTA. Fundamentación y motivación.**

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

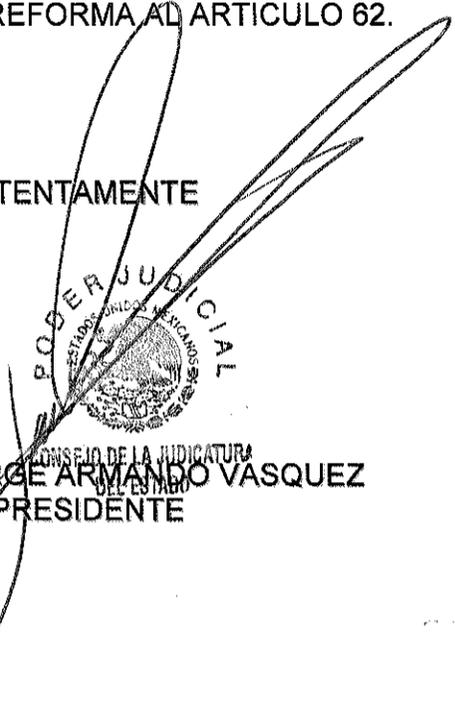
**D I C T A M I N A**

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** de la licenciada **SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**, efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE ACTUAL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por el periodo que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en

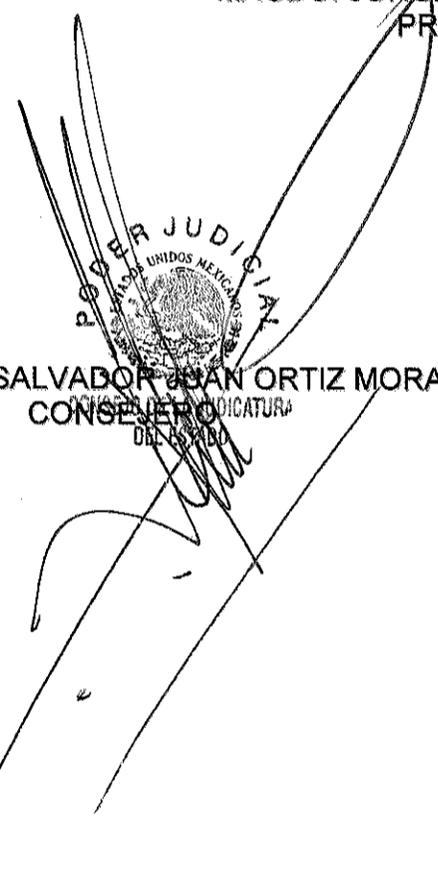
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ**

vinculación con el artículo séptimo transitorio<sup>1</sup> del DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2007, TOMO CXIV, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTICULO 62.

ATENTAMENTE



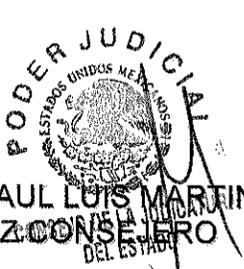
MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ  
PRESIDENTE



MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
CONSEJERO



MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO  
CONSEJERA  
DEL ESTADO

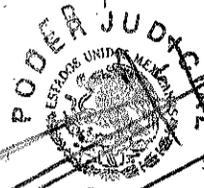


LIC. RAUL LUIS MARTINEZ  
JUEZ CONSEJERO  
DEL ESTADO

<sup>1</sup> SEPTIMO.- Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por mas de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. SANDRA SOFÍA RUBIO DÍAZ



LIC. HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJERO



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN  
CONSEJERO



LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ  
CONSEJERO



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL